

REF.: ASIGNA CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2508 /

SANTIAGO, Agosto 04 de 2022.

VISTOS:

- 1) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- 2) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- 3) La Ley N° 20.471, de 2010, que *Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica*;
- 4) El Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- 5) La Resolución Exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que *Establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad del Número de Servicio Complementario*;
- 6) Las Resoluciones N° 759, N° 1.144 y N° 5.081, de 2011; las Resoluciones N° 2.081 y N° 3.416, de 2012; las Resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264, de 2013; las Resoluciones N° 1.992, N° 2.434, N° 2.813, N° 4.008 y N° 4.416, de 2014; las Resoluciones N° 3.560, N° 5.783, N° 5.933 y N° 6.571, de 2015; las Resoluciones N° 1.282, N° 2.226 y N° 2.391, de 2016; las Resoluciones N° 419, N° 1.062 y N° 2.161, de 2017; las Resoluciones N° 79, N° 976 y N° 2.681, de 2018; la Resolución N° 1.750, de 2019; la Resolución N° 1.667, de 2020; las Resoluciones N° 338, N° 778, N° 876, N° 1.135, N° 1.435, N° 1.508 y N° 2.064, de 2021, y las Resoluciones N° 323, N° 383, N° 1.377 y N° 2.069, de 2022, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad numérica;
- 7) La Resolución Exenta N° 1.676, de 2002, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece indicativos de portador;
- 8) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que *Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón*;
- 9) Decreto Supremo N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra al Subsecretario de Telecomunicaciones.



- 10) El Decreto N° 25, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión de Servicio Público de Voz Sobre Internet a PACIFIC NETWORK SpA;
- 11) El Decreto N° 79, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a MOBILELINK TELECOMUNICACIONES SpA;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud ingresada por PACIFIC NETWORK SpA, concesionaria de Servicio Público de Voz Sobre Internet, mediante ingreso Subtel N° 108.414, de 2022;
2. La solicitud ingresada por MOBILELINK TELECOMUNICACIONES SpA, concesionaria de Servicio Público de Voz Sobre Internet, mediante ingreso Subtel N° 113.446, de 2022;
3. Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
4. Que, según quedó establecido en la Resolución del numeral 5) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
5. Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
6. Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados;

RESUELVO:

Artículo 1°: Asígnese los nuevos códigos IDO/IDD a las concesionarias que se indican en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	R.U.T	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
PACIFIC NETWORK SpA	77.155.498-9	Servicio Público de Voz sobre Internet	407
MOBILELINK TELECOMUNICACIONES SpA	77.485.623-4	Servicio Público de Voz sobre Internet	408

Artículo 2°: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado cada código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlos.

Artículo 3°: Las concesionarias deberán cumplir los plazos máximos estipulados en sus correspondientes Decretos de concesión. Además, no podrán operar la concesión mientras no se realice la respectiva recepción de obras.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES